

PARRAL, 1 0 May 2013

DECRETO EXENTO Nº 2.309 -

## **VISTOS:**

- 1).-Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de Licitación Pública ID 4159-13-LE13 Menor a 1000 UTM denominada "Contrato de Suministro Vidrios y Aluminios del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral".-
- 2).-Decreto Exento Nº 1791, de fecha 17 de Abril de 2013, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- 3).-Decreto Exento N° 1987, de fecha 26 de Abril de 2013, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 4).-Contrato Ad-Referéndum, de fecha 30 de Abril de 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA y por otra parte doña TEGUALDA IRENE RIOS INOSTROZA.-
- **5).-**La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios.-
- **6).-** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

## DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 30 de Abril de 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA y por la otra parte doña TEGUALDA IRENE RIOS INOSTROZA, C.N.I. Nº 14.427.855-0, contrato que se entiende incorporado en el presente Decreto.-
- **2.- ESTABLÉCESE**, que la ejecución de los servicios que se encargan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-13-LE13 Menor a 1000 UTM denominada "Contrato de Suministro Vidrios y Aluminios del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral", aprobada mediante Decreto Exento N° 1791, de fecha 17 de Abril de 2013.- Decreto que se entiende parte integrante del presente contrato.-

Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Propuesta Técnica y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

## 3.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS GARANTIAS DEL CONTRATO:

a) Garantía de Seriedad de la Oferta:

Para garantizar la Seriedad de la Propuesta, cada oferente deberá presentar una boleta de garantía bancaria o vale vista a la orden de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación Parral por un valor de \$50.000 (Cincuenta mil pesos), con una vigencia no inferior a 60 días corridos desde la fecha de Apertura de la Propuesta.

La garantía por la Seriedad de la Oferta, será devuelta a los proponentes una vez resuelta la adjudicación y suscrito el contrato respectivo.

en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

- 10.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN: El Convenio de Suministro de Vidrios y Aluminios para el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, tendrá una vigencia de Dos años desde el 01 de Mayo de 2.013 y hasta el 01 de Mayo del 2.015 sin perjuicio de que el adjudicatario tendrá un plazo de 09 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la adjudicación por el portal chilecompra para suscribir el contrato respectivo.
- 11.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrán sus garantías para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para el D.A.E.M resultara de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la Municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en sus propuesta. Si éste no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.-

- 12.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS DAÑOS A TERCEROS: Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal.
- 13.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA INSPECCION TÉCNICA: Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el funcionario a quien la Unidad Técnica le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato, es decir, el Jefe del Sub- Departamento de Adquisiciones D.A.E.M. Parral.
- **14.- IMPÚTESE,** el gasto que representa el presente Decreto, al Presupuesto del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**GECRETARIA** ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO PAULA RETAMAL URRI SECRETARIA MUNICIPAL ALCALDESA DE PARRAL PARRAL OEDUC DE BOGADO DAEM PRU/IDH/ARC WBF/E DISTRIBUCION RRP 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2.- SECRETARIA MUNICIPAL. 3.- JURIDICO DAEM. 4.- FINANZAS DAEM. 5.- ADQUISICIONES DAEM.

6.- ARCHIVO DAEM. 7.- INTERESADO.